



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA
LA APLICACIÓN DE SANCIONES
POR INFRACCIONES ADUANERAS**

PERIODO DE DISCUSIÓN

ACTO RECLAMABLE

MULTA:
1) En audiencia (art 186 OA)
2) De plano (art 187 OA)

NOTIFICACIÓN DE LA MULTA RECLAMABLE

PLAZO PARA RECLAMAR

15 días hábiles judiciales (de lunes a sábado, excluyendo sólo domingos y festivos)

PRESENTACIÓN RECLAMO

Acompañando documentos fundantes (especialmente acto reclamado)

NOTIFICACIÓN AL SNA

10 días hábiles judiciales para contestar

CONTESTACIÓN DEL SNA

plazo de 10 días hábiles

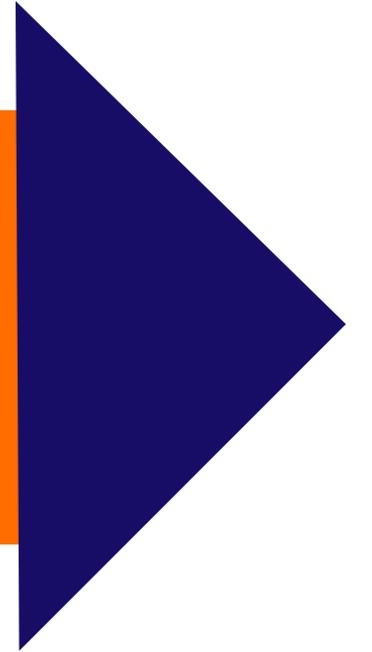
PERIODO DE DISCUSIÓN

Haya o no
contestado el SNA

TTA debe de oficio
llamar a audiencia de
Conciliación

Se produce y se
aprueba Conciliación

Resolución de TTA que
aprueba Conciliación la
que se considera como
sentencia definitiva



PERIODO DE PRUEBA



PERIODO DE DECISIÓN

Luego del plazo de Observación a la prueba

TTA dicta Citación a oír sentencia

60 días para la dictación de sentencia definitiva

Contados desde la Citación a oír sentencia

La prueba será apreciada de conformidad con la sana crítica

NOTIFICACIÓN SNA
(publicación sitio web)

NOTIFICACIÓN RECLAMANTE
(carta certificada)

En contra de la sentencia definitiva procede el Recurso de Apelación, pero sólo respecto de sentencias definitivas por denuncias infraccionales cuya cuantía sea igual o superior a 100 UTM

RECURSO DE APELACIÓN

Plazo de 15 días contados desde respectiva notificación, se presenta en el TTA y lo resuelve la Corte de Apelaciones